



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

“Año del Fomento de las Exportaciones”

“Avanzamos para ti”

005846

01 de julio de 2019

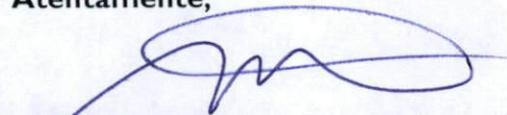
Dr. Noel O. Suberví Nin
Alcalde del Municipio de Barahona
Sus Manos. -

Distinguido señor Alcalde:

Por esta vía le remitimos la Resolución Núm. 11-2019, emanada del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Barahona en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Barahona, la cual ha sido Refrendada por este Ministerio de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

Asimismo, aprovechamos la ocasión para solicitar que instruya al área de Planificación y Desarrollo a fin de que realice las actualizaciones correspondientes en el Manual de Organización y Funciones de la institución, para lo cual continuarán contando con el acompañamiento de la Lic. Lissett Ramírez, analista de la Dirección de Diseño Organizacional designada por este Ministerio para tales fines.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública




RVC/vp/lrf
DDO

Anexo: Resolución Núm. 11-2019 que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Barahona





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

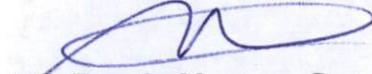
www.map.gob.do

**“Año de la Innovación y la Competitividad”
“Avanzamos para ti”**

CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para hacer constar que la Resolución Núm. 11/2019, emanada del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Barahona en sesión ordinaria, celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de Barahona, ha sido examinada por los técnicos de este Ministerio de Administración Pública, y habiendo comprobado que la misma ha sido diseñada tomando en cuenta los criterios técnicos y legales establecidos para los fines, hemos procedido a Refrendarla.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana el día uno (01) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vp-lrf





Ayuntamiento Municipal de Barahona (La Perla del Sur)

RESOLUCIÓN MUNICIPAL APRUEBA LA ESTRUCTURA Y EL ORGANIGRAMA EN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BARAHONA (PROVINCIA DE BARAHONA).

RESOLUCIÓN Núm. 11-2019

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

J. B. F. D.

130





CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Barahona (Provincia de Barahona), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde.

CONSIDERANDO: Que mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal Institucional de Centroamérica y el Caribe (DEMUCA), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), de fecha 05 de marzo del 2013, se estableció el desarrollo de acciones para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal en 12 gobiernos locales de la provincia de Barahona, de los cuales el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de Barahona forma parte, para el fortalecimiento de la gestión municipal, con el propósito de que los gobiernos locales sirvan a la ciudadanía, a partir de una gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa.

VISTA: Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública de fecha 26 de junio 2003

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 julio 2007.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública en fecha 16 de enero de 2008

VISTA: La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, comprometiéndose a que los gobiernos locales del país adapten y adopten las normas de la carrera administrativa y los manuales de organización, funciones y descripciones de cargos que corresponda según el tamaño de cada ayuntamiento, así como los instructivos para la aplicación y el desarrollo de los subsistemas técnicos de la carrera administrativa municipal conforme las leyes, reglamentos e instructivos puestos a disposición por el MAP como órgano rector.

VISTA: La Ley 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de fecha 25 de enero 2012.

VISTA: La Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha 14 de agosto 2012

J. B. F. C.

AP





VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución 29-2013 que aprueba la Estructura Organizativa del Municipio Santa Cruz de Barahona, de fecha 15 de noviembre 2013.

VISTA: La comunicación de fecha 21 de junio 2019 emitida por el Ministerio de Administración Pública donde se recomienda modificar las nomenclaturas en algunas áreas, conforme a la disposición de la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Resolución 53-2017 emitida por el Ministerio de Administración Pública en su calidad de órgano rector del fortalecimiento institucional.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

El Ayuntamiento del Municipio Santa Cruz de Barahona en uso de sus Facultades Legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento de Santa Cruz de Barahona (Provincia de Barahona) presentado por el Sr. Alcalde Municipal y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, tales como: el Consejo Económico y Social, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores
 - o Contraloría Municipal
- Alcaldía
 - o Vice Alcaldía

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - o Sección de Nómina
- División de Planificación y Desarrollo (OMPP)
- Sección Jurídica
- Sección de Comunicaciones
- Sección de Acceso a la Información Pública

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Departamento Administrativo y Financiero, con:
 - o División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Transportación
 - Sección de Almacén y Suministro
 - o División de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
 - o División de Tesorería, con:
 - Sección de Recaudaciones
 - o División de Contabilidad
 - o Sección de Presupuesto
 - o Sección de Compras y Contrataciones
 - o División de Tecnología de la Información y la Comunicación

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Departamento de Planeamiento Urbano
- Departamento de Limpieza y Ornado
- Departamento de Obras Públicas
- Departamento de Gestión Ambiental Municipal
- Departamento de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
 - o División de Arte y Cultura, con:
 - Banda de Música
 - Ballet Folclórico
 - Biblioteca Municipal
- Departamento de Servicios Públicos Municipales, con:
 - o Matadero Municipal
 - o Funeraria Municipal

J. B. Fed

AP



- o Mercado Municipal
- o Cementerio Municipal



Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación el Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de Barahona (Provincia de Barahona), de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa y Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se recomienda modificar las nomenclaturas de las áreas siguientes:

- **Concejo Municipal por Concejo de Regidores a fin de ajustarla a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución Dominicana.**
- **Sección de Arbitrios y Rentas por la Sección de Recaudaciones.**
- **División de Conservaduría de Hipoteca por la de Registro Civil y Conservaduría de Hipoteca.**
- **División de Tecnología de la Información por la de Tecnología de la información y la Comunicación**
- **Departamento de Aseo Urbano y limpieza por la de Limpieza y Ornato.**
- **Departamento de Servicios Municipales por la de Servicios Públicos Municipales.**

Aprobadas por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento y deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO QUINTO: se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área responsable de la gestión y funcionamiento del Ballet Folclórico.

ARTÍCULO SEXTO: Se reubica la biblioteca Municipal bajo la dependencia de la División de Arte y Cultura y se le asigna el nivel jerárquico de Sección. Así mismo se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la Banda de Música.

ARTICULO SEPTIMO: Se asigna el nivel jerárquico de División a las áreas siguientes: Matadero Municipal, Funeraria Municipal, Cementerio Municipal y Mercado Publico.

ARTICULO OCTAVO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones de lugar con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP) a los fines de hacer efectiva la incorporación a carrera general y municipal del personal de este Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO: Que las modificaciones actuales realizadas a la Estructura del Ayuntamiento y su organigrama deroga la Resolución 29-2013 del Ayuntamiento Municipal de BARAHONA.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Barahona (Provincia de Barahona), a los veinte y un día (21) del mes de junio 2019.

LIC. JUAN B FERMIN O.
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

HECTOR ANT. PEREZ LOPEZ
SECRETARIO DE LA SALA



J. B. F. O.

H. P.

Organigrama Estructural del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Barahona

